

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 15 de Septiembre de 2009.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010
MODIFICA ORDENANZA N° 01 DE DERECHOS MUNICIPALES,
INCLUYENDO DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS CONCESIONES
Y PERMISO POR USO DE BIENES MUNICIPALES



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.943 crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k); Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; e Informe N° 12/09 de 07 de Septiembre de 2009, de la Secoplac, que emite propuesta de derechos para el uso del Estadio Municipal Juan Pablo II; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 207/09, tomado en la 27ª Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Septiembre de 2009, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la inclusión de los nuevos derechos municipales, en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento.

ORDENO:

I.- Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza N° 01 denominada “**de Derechos Municipales**”:

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el siguiente nuevo Título, a continuación del Título XIV denominado “**CUIDADORES DE AUTOS**”, cuya numeración será XV y se denominará “**DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR USO DE BIENES MUNICIPALES**”, y estará compuesto por dos artículos que llevarán la numeración 19 y 20 respectivamente, cuyo texto será el siguiente:

TÍTULO XV
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS
POR USO DE BIENES MUNICIPALES

Artículo 19.- Cóbrense los siguientes valores por utilización del Estadio Municipal Juan Pablo Segundo:

a) Actividades sin cobro por ingreso al recinto, con fines deportivos.-

DURACIÓN	VALOR TOTAL
Por 1 hora	\$50.000.-
2 tiempos de 45 min. c/u + descanso de 15 min.	\$80.000.-
Jornadas de 6 horas	\$200.000.-

b) Actividades sin cobro por ingreso al recinto, tarifa especial para establecimientos educacionales.-

DURACIÓN	VALOR TOTAL
Por 1 hora	\$30.000.-
2 tiempos de 45 min. C/u + descanso de 15 min.	\$50.000.-
Jornadas de 6 horas	\$150.000.-

c) Actividades con cobro por ingreso al recinto.- El valor será el 25% del total de las ventas de entradas. Si el valor total fuere inferior a los valores indicados en la tabla de la letra a), prevalecerá dicho valor sobre éste.

d) Actividades de carácter masivo.- La aprobación de la utilización del estadio en estos casos, será previamente dada por el Administrador Municipal, y su cobro se registrará por lo dispuesto en la letra c). Adicionalmente, en estos casos se exigirá por el Municipio, la constitución de garantía suficiente acorde a la naturaleza del evento. Para estos efectos, se considerará garantía suficiente aquella que resguarde los eventuales daños que podría sufrir el recinto y sus alrededores, durante la actividad.

Artículo 20.- Sólo se podrá utilizar el Estadio Municipal Juan Pablo Segundo para la realización de actividades de carácter deportivo, tales como fútbol, revistas deportivas, porristas, y semejantes, que no dañen el campo de juego.

---0---

ARTÍCULO 2.- Corrijase la numeración del Título denominado "VIGENCIA", quedando éste como Título XVI. Enmiéndese el correlativo de los artículos de la Ordenanza, a partir del Artículo 14 de la misma, a fin de que no se repita la numeración de éstos.

II.- Autorízase a la Dirección Jurídica para que dicte el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, incluyendo la presente modificación.

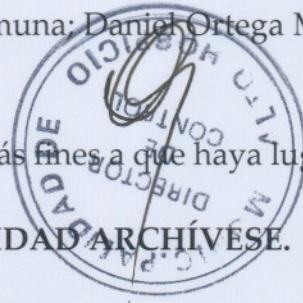
III.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del 01 de Octubre de 2009.

IV.- Atendida la fijación de valores de nuevos derechos municipales, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas, sin perjuicio de su publicación en extracto en un diario de circulación regional.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Daniel Ortega Martínez, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



DANIEL ORTEGA MARTINEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Concejales (6)
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Deportes y Cultura
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Secoplac

